Municipalidad Distrital de Santiago

FUNDADO EL 31 DE OCTUBRE DE 1870

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"

ACUERDO DE CONCEJO N°021-2020-MDS/A-REGION-ICA

Santiago, 06 de mayo de 2020

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de fecha 29 de abril del 2020, el Informe N°038-2020-GAF-MDS de la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe N° 171-2020-GDS-MDS de la Gerencia y de Desarrollo Social; el Informe N° 099-2020-GAJ-MDS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum N°072-2020-GM-MDS-REGION ICA de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de acuerdo con lo señalado en el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las ordenanzas Municipales en materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales de aprueba su organización interna.

Que, conforme el numeral 7) del artículo 56° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece son bienes de la Municipalidad los legados o donaciones que se constituyen en su favor.

Que, el artículo 9°, numeral 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que es atribución del Concejo Municipal aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad, precisando en el numeral 25 que es atribución del Concejo Municipal aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro;

Que, los artículos 66° y 68° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las donaciones de bienes a favor de una municipalidad están exoneradas de todo impuesto y del pago de los derechos registrales y derechos arancelarios cuando los bienes provienen del extranjero, señalando el Acuerdo de Concejo de donación, de manera inequívoca, el destino que tendrá el bien donado;

Que, mediante Informe N°2020-GAF-MDS de la Gerencia de Administración y Finanzas, emite opinión favorable, señalando su conformidad con la donación y el pago de los costos por transporte y gastos de logística que corresponda previendo el acondicionamiento del local institucional para su recepción.

Que, mediante Informe N°484-2015-GAJ/MDA, la Gerencia de Desarrollo Social, emite opinión señalando que es favorable la aceptación de la donación de 7,119 pollos vivos, de parte de la Empresa Santa Elena, así como el pago de transporte y gastos logísticos indicados que originen esta donación, por cuanto va a beneficiar a gran parte a la población más vulnerable y personas con necesidad producidos por los efectos de las medidas adoptadas por el Estado por el COVID-19.

Que, mediante Informe N°2020-GAJ-MDS-REGION-ICA, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable, señalando que el proyecto de resolución se enmarca dentro de las disposiciones legales vigentes de la materia, recomendándose tener en cuenta las normas sanitarias a fin de lograr una distribución mejorada aplicando las normas dictadas por el Gobierno Central con respecto a la Emergencia Nacional y de conformidad con lo establecido por el artículo 9° incisos 20 y 25 y artículos 66° y 68° de la Ley Orgánica de las Municipalidades N°27972, para su aceptación, por tanto deben ser elevado los actuados para su aprobación por parte del Consejo Municipal;

Que, resulta necesario establecer las disposiciones y procedimientos que deben ejecutar de acuerdo a sus atribuciones y competencias, los Órganos de Gobierno y de Administración de la Municipalidad Distrital de Santiago, al efectuar o recibir donaciones, de organismos e instituciones públicas o privadas, nacionales y/o extranjeras personas naturales o jurídicas en concordancia con los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia y eficiencia;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el articulo 9° incisos 20 y 25 y artículos 66° y 68° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Consejo Municipal en Sesión Ordinaria, por MAYORIA, aprobó lo siguiente:

SE ACORDO:

Artículo Primero. - APROBAR el PROCEDIMIENTO PARA LA ACEPTACION DE DONACION DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO.

Articulo Segundo. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal supervisar el cumplimiento de los dispuesto en la presente Resolución, a la Secretaria General su publicación en el diario de mayor circulación regional y a la Sub Gerencia de Relaciones Publicas e Imagen Institucional, la difusión del procedimiento aprobado a través del portal institucional.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO
Leonardo Ruben Guerrero Silva
ALCALDE

V°B° SECRETARIA GENERAL

Municipalidad Distrital de Santiago - Ica

FUNDADO EL 31 DE OCTUBRE DE 1870

"Año de la Universalización de la Salud"

Acuerdo de Concejo N°025-2020-MDS/A-REGION-ICA

Santiago 30 de Setiembre de 2020

Visto: En sesión de concejo extraordinaria de fecha 30 de setiembre del 2020, el informe N° 0141-2020/GAL-MDS-REGION-ICA, Oficio N°174-2020-A/MDT de fecha 29 de setiembre de 2020, sobre la Celebración del Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Tate y la Municipalidad Distrital de Santiago, y;

Considerando:

Que, de conformidad con el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, éstas son Órganos del Gobierno Local que gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, según lo prescrito por el Artículo 9º, Inc. 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, es atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, conforme con el Artículo 20, Inc. 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, es atribución del Alcalde ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad y el Artículo 41 del citado cuerpo legal señala que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Acuerdo de Concejo, es la norma que contiene las decisiones que toma el Concejo, mediante el cual regula asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, conforme lo establece el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, mediante los cuales regula asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, conforme lo establece el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que el oficio 174-2020-A/MDT, solicita el convenio de cooperación Inter Institucional entre las Municipalidades de Tate y Santiago para la Ejecución del PROIYECTO "MEJORAMIENTO DE LAS CALLES DEL SECTOR LUJARAJA, DISTRITO DE TATE –ICA-ICA- CUI N°2210182

Municipalidad Distrital de Santiago – Ica

FUNDADO EL 31 DE OCTUBRE DE 1870

Que mediante el Informe N° 0141-2020/GAL-MDS-REGION-ICA, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala da su visto bueno al convenio así mismo señala que es potestad del pleno la celebración del convenio inter institucional entre ambas municipalidades.

Estando a las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y a lo dispuesto en Sesión Extraordinaria de Concejo, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Pleno del Concejo Municipal por unamidad dictó el siguiente:

SE ACORDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de TATE y la Municipalidad Distrital de SANTIAGO para el Proyecto MEJORAMIENTO DE CALLES EN EL SECTOR LUJARAJA, DISTRITO DE TATE-PROVINCIA DE ICA –DEPARTAMENTO DE ICA, con CUI N°22100182, con un monto referencial de 2,288,837.00 (Dos Millones doscientos ochenta y ocho mil treinta y siete soles).

ARTICULO SEGUNDO: **AUTORIZAR** al Alcalde LEONARDO RUBEN GUERRERO SILVA identificado con DNI N° 21557012, para la firma del convenio con el alcalde de la Municipalidad Distrital de TATE

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el presente Acuerdo a la parte interesada y oficinas correspondientes de la Municipalidad Distrital de Santiago para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO
Leonardo Ruben Guerrero Silva
ALCALDE